

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE ABRIL DE 1962

Nº 14.617

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 15 de 3 de abril de 1962, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 39 de 14 de febrero de 1962, por el cual se concede un descuento.

Decreto Nº 51 de 28 de febrero de 1962, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 17 de 6 de febrero de 1962, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 15.—Panamá, 3 de abril de 1962.

El Lic. Mariano Oteiza, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-69-715, debidamente autorizado por el Rev. Padre Juan de Iriarte, quien tiene permiso de residencia número 6203 y es el Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Patronato Pro Ciudad del Niño de Panamá", solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación y aprobación de los Estatutos de la mencionada entidad;
- b) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que su objetivo principal es el de procurar alojamiento, educación, instrucción y rehabilitación para aquellos niños desahuciados que carezcan de hogar sin distinción de raza o credo.

Como este objetivo no pugna con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Patronato Pro Ciudad del Niño de Panamá", fundado en la ciudad de Panamá el día 2 de marzo de 1962 y Aprobar sus Estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN DESCUENTO

DECRETO NUMERO 39 (DE 14 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se concede un descuento a los que presten el servicio de utilizar máquinas timbradoras-franqueadoras para estampar timbres fiscales nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 952 del Código Fiscal dice: "Los dueños o administradores de establecimientos de comercio que quieran dedicarse a la venta de especies venales de consumo general, se registrarán en un libro que se llevará en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el cual se anotará el nombre del interesado, el del establecimiento de comercio y el lugar en donde funciona";

Que el artículo 953 del Código Fiscal dice: "Las personas inscritas en el libro a que se refiere el artículo anterior pueden adquirir las especies venales así: en las ciudades de Panamá y Colón con un descuento del cinco por ciento por cada compra que hagan por valor de cincuenta balboas o más, y en cualquier otra población de la República, con el mismo descuento por cada compra que hagan por valor de veinticinco balboas o más";

Que el artículo 954 del Código Fiscal dice: "Las personas mencionadas en los dos artículos anteriores están obligadas a anunciarse como expendedores de especies venales y a mantener permanentemente en sus establecimientos un número suficiente de ellas para atender a las solicitudes del público";

Que el artículo 958 del Código Fiscal dice: "Autorízase al Órgano Ejecutivo para que adopte, en los casos que estime conveniente, un procedimiento mecánico, como el de estampar sellos en seco u otro semejante, con el fin de hacer efectivo este impuesto en sustitución de las estampillas",

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Refrero de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Refrero de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicites: en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETA:

Artículo 1º Las personas a que se refieren los artículos 952, 953 y 954 del Código Fiscal podrán utilizar las máquinas timbradoras franquadoras autorizadas por el Decreto Nº 207 del 16 de octubre de 1957 y el Decreto Nº 6 de 8 de enero de 1962, sujetándose a las disposiciones de los mismos.

Tales personas se beneficiarán del descuento del 5% en la forma regulada por el artículo 953 del Código Fiscal modificado por la Ley 90 de 28 de diciembre de 1961, por los timbres que estampen en los documentos que les presenten los compradores de especies venales.

Artículo 2º El descuento de que trata el artículo anterior no se les concederá por las estampaciones que los vendedores de especies venales hagan en documentos de su propio uso.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 51

(DE 28 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se da una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 15 de febrero del año en curso decidió autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que efectúe el traspaso de los bienes muebles e inmuebles del Hotel de Taboga, el Hotel Washington de Colón y la participación que la Nación tenga en el Hotel Nacional de David al Instituto Panameño de Turismo.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para suscribir con el legal representante del Instituto Panameño de Turismo

la escritura y demás documentos de traspaso de los bienes muebles e inmuebles del Hotel de Taboga, el Hotel Washington en Colón, así como la participación que la Nación tenga en el Hotel Nacional de David.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 17**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 17.—Panamá, 6 de febrero de 1962.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado el Departamento de Sanidad Animal y Ganadería, con un considerable aumento en el personal de Veterinarios de Campo de 10 a 20;

Que se ha trasladado el Servicio de Inseminación Artificial del Instituto de Fomento Económico, al Departamento de Sanidad Animal y Ganadería;

Que es necesario coordinar las diferentes labores del Departamento de Sanidad Animal y Ganadería, dividiendo el país en 3 zonas de trabajo con un Supervisor Regional que sería responsable por el desarrollo de los programas en cada una de estas zonas.

RESUELVE:

Nombrar como Supervisores Regionales en el Departamento de Sanidad Animal y Ganadería, al doctor Nicolás Álvarez T. para la región Occidental (Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro), al doctor Hatuey Castro B., para la región Central (Provincias: Veraguas, Herrera, Los Santos y parte de Coclé) y para la región Oriental al doctor Abelardo De Gracia (Provincias: parte de Coclé, Colón, Panamá, Darién y Comarca de San Blas).

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Leopoldo Demóstenes Arosemena, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-91-68, con oficina en la Avenida Cuba Nº 36-36 solicito el registro en Panamá de la marca de fábrica que consiste en globo terrestre que muestra en su centro la figura de un trabajador de rodillas con sendas niveladoras de mezcla en las manos y en actitud de nivelar cemento.



Esta marca será usada en todo color y tamaño.

La marca ampara y distingue "composiciones para mejorar las mezclas de hormigones (Concretos) y argamasas, aumentando la facilidad de su manejo, reduciendo la cantidad requerida de agua y controlando la rata de fijación de sus mezclas; y para aumentar su densidad, fuerza, durabilidad por el impacto de su resistencia al uso. Esta marca será usada próximamente en el comercio en la República de Panamá.

Se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Declaración jurada; b) Etiquetas de la marca; c) Compromante de pago de los Derechos; y d) Clisé.

Panamá, 20 de marzo de 1961.

Leopoldo D. Arosemena.
Céd. 8-91-68.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Th. Van Huystee N. V. una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes holandesas, domiciliada en Emmakade, 28, Leeuwarden, Holanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y que emplea para distinguir y amparar: Carne en conservas, producto de carne congelada, pescado en conserva, vegetales en conserva, frutas en conserva, inclusive mermeladas, dulces, cakes (dulce general-

mente adornados con mermelada, pastillaje); obleas, dulces y bizcochos (galletas). La marca que se desea registrar está constituida por "Holland House" y una casa holandesa igual, a las



muestras que se acompañan, y ha sido usada en negocio del aplicante desde 1952; en el comercio nacional e internacional. Se aplica fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio. Pruebas acompañamos derechos pagados, certificados de origen, poder con declaración jurada, seis etiquetas y un clisé.

Panamá, 23 de noviembre de 1960.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-7703.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhoe-Poulenc, una sociedad organizada de acuerdo con las leyes francesas, vecinos de la calle Jean-Goujon, París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita al registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea para amparar y distinguir: Productos químicos de la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la selvicultura, fertilizantes para los suelos (naturales y artificiales), composiciones, composiciones extinguidoras, preparaciones químicas para soldar, productos químicos para conservar los alimentos, materias curtidoras, sustancias adhesivas destinadas a la industria, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para los infantes y enfermos, emplastos, material para vendajes, material para calzar dentadura, y para impresiones dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales nocivos. Clase 1 a 5. La marca que se desea registrar está constituida por un óvalo al centro



en mayúscula las letras "R P" y sobre los bordes del óvalo se lee: Specialites-Phytosataires, igual a las etiquetas que se acompañan. Se usa en Francia y en el comercio internacional desde octubre 6 de 1960 y será usada oportunamente en Panamá. Se aplica de plano, repujada, en relieve, pintada, en etiquetas o en las formas corrientes en el comercio, para diferenciarlas de las de su clase. Acompañamos: Derechos pagados, poder, declaración jurada, certificado de origen, seis etiquetas, clisé.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-7703.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

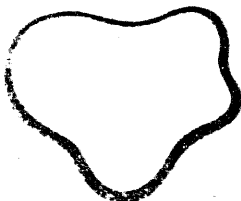
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dow Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en una figura de superficie plana bordeada por una línea circunferencial ondulada, la cual es más prominente en ciertas partes que en otras, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar material aislante para la electricidad a saber, barnices eléctricos, composiciones dieléctricos, para sellar, resinas de moldaje para aisladores eléctricos, resinas para el revestimiento de conductores de metal (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio de 1951 y desde el 1º de enero de 1959 se usa en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 577,235 del 14 de julio de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca: Seis (6) ejemplares de la misma y un

clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 18 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

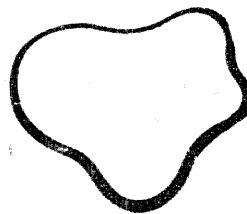
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dow Corning Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en una figura de superficie plana bordeada por una línea circunferencial ondulada, la cual es más prominente en ciertas partes que en otras, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar Silanos, Siloxanos, productos químicos silicios, compuestos organometálicos, agentes antiesponjosos, fluidos de esterilizar para esterilizadores de aceite calentados eléctricamente, fluidos para bomba difusiva, fluidos hidráulicos, fluidos amortiguadores para instrumentos, indicadores y amortiguadores de vibraciones en motores de combustión interna, fluidos para transferir calor, agentes de disparo para moldear el caucho y plástico para hornear pan, catalizadores para el polímero de siloxanos; repelentes al agua para telas y cerámica, impregnantes para suavizar cueros y hacerlos a prueba de agua (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos y compuestos químicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde mayo de 1951 y desde el 1º de enero de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 576,945 del 7 de julio de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la mar-

ca; Seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 18 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.
Céd. Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dow Corning Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en una figura de superficie plana bordeada por una línea circunferencial ondulada la cual es más prominente en ciertas partes que en otras, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar pinturas para usarse en altas temperaturas, pinturas resistentes a condiciones atmosféricas, agentes intermedios de resina y vehículos para fórmulas de pinturas, agentes antiflotantes para usarse en pinturas, añadiduras labradas a escoda (Hammer Finish) para pinturas (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio de 1951 y desde el 1º de enero de 1959 en la República de Panamá.

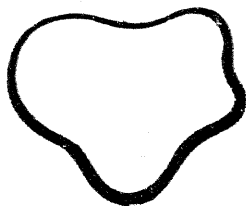
Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 649,178 del 30 de julio de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 18 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 8-29-399.



Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada E. I. Du Pont de Nemours and Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 1007 Market Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

DU PONT

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Nicaragua y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para uso en las artes e industrias y para fines de agricultura, veterinaria, televisión y fotografía; ácidos, álcalis, tintes, intermediarios de tintes, auxiliares de teñidura para textiles; aderezos, aprestos y acabados; pigmentos, colores, materiales para dar lustre, sustancias para limpiar y fregar y adhesivos; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; varillas de material plástico; películas, láminas, polvos para moldear y artículos moldados; celulosa regenerada, láminas y películas; pólvora sin humo, explosivos, detonadores, perforadores, remaches, armas de fuego, municiones, cápsulas detonantes y accesorios para tirar; hule sintético, productos químicos para hule, productos químicos para petróleo; compuestos fertilizantes; fungicidas, insecticidas y herbicidas; nitrocelulosa, acetato de celulosa, peróxido de sodio y nitrato de amonio; metales y aleaciones; hilos, hebras, estopa, filamentos y fibras sintéticas; anticongelantes, cerámicas, refrigerantes, propulsores y compuestos para apagar incendios; telas y papeles revestidos, impregnados o sensibilizados; película fotográfica y para rayos X, productos químicos y equipos para el tratamiento y revelado de tal película; y productos farmacéuticos.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño o color sin alterar el carácter distintivo de la misma.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro

nicaragüense Nº 7.826 de 16 de diciembre de 1954 válido por un período de diez (10) años; d) Declaración. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica que consiste de la pabra "Flowkote".

Panamá, 26 de marzo de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House, 7, Milbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos a Ud. el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular que contiene en la parte superior la palabra Western, el cuerpo de la etiqueta contiene un número de rayas paralelas y horizontales, sobre el centro de las cuales está sobrepuesta la representación de una estrella de cinco puntas.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 34 (Lista IV), con respecto a tabaco, sea o no manufacturado.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Declaración; e) Copia del Certificado de Registro Nº B-796,885. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica Avalón.

Panamá, 20 de marzo de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del "Edificio Arcia", situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad Tabacalera Istmeña, S. A., solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda facultada para presentar la solicitud referida y tramitarla hasta su terminación y para promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que considere necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 20 de octubre de 1960.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez.
Céd. 8-AV-13-50

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del "Edificio Arcia", situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la Calle 14 13A-75, Ciudad de Panamá, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MANHATTAN

La marca se aplica o fija a los paquetes o el comercio de la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos o cualquier producto derivado del tabaco.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica: o



imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, productos, paquetes, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder; y d) Declaración jurada.

Panamá, 31 de octubre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Salts (Salthaire) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Salthaire Mills, Salthaire, Shipley Yorkshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa la representación de un león que tiene entre sus manos una campana. El mencionado león está parado en sus dos patas traseras sobre un carrete de metal en el cual se distingue la palabra Belwarp.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 34 (Lista III), de Gran Bretaña, con respecto a paños y materiales de lana, estambre o pelo.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración Jurada combinados; d) Clisé; y e) Copia del Certificado de Registro Nº 202,188.

Panamá, 29 de marzo de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., compañía anónima del Estado de New Jersey, 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por mi conducto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

PERIAPEC

tal como aparece en las muestras que se acompañan.

Esta marca se usa para amparar y proteger: preparaciones medicinales y todos los demás artículos incluidos en la Clase Nº 11 de la nomenclatura actual de "Marcas de Fábrica" según el Certificado de la República Dominicana número 11.845 donde se encuentra inscrito a favor de la peticionaria. Esta marca no ha sido usada todavía; pero va a ser usada en Panamá. Se usa aplicándola a las etiquetas que se adhieren a los envases que contienen el producto.

Pruebas: Acompaño Certificado de Registro definitivo; Declaración de propiedad de la Marca de Fábrica; comprobante de pago del impuesto; el Poder que me ha sido sustituido reposa en ese Despacho.

Panamá, 26 de marzo de 1962.

Fernán L. Castañedas P.,
Céd. Nº 5-AV-22-878.

La Marca de Fábrica "Periapec" está amparada en la República Dominicana por veinte años como puede apreciarse por el Certificado que se adjunta, a partir de octubre de 1961.

Panamá, 26 de marzo de 1962.

Fernán L. Castañedas P.,
Céd. Nº 5-AV-22-878.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficina en la Avenida Cuba 33A-

34, en su carácter de apoderada especial de Thompson Ramo Woodridge Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, EE. UU. y con domicilio en Ohio, EE. UU., muy respetuosamente solicita el registro a nombre de su poderdante de la marca de fábrica consistente en las letras "TS" y un espadachín dentro de un círculo tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de Bielaz, Cojinetes de Bielaz, Cojinetes del Cigüeñal, Tapas de Cojinetes del Cigüeñal, Cojinetes del Eje de Vevas, Laminillas Válvulas, Guías de Válvulas, Resortes de Válvulas, Llaves para Vástagos de Válvulas, Asientos para Válvulas Insertadas, Rotadores, Pistones, Pernos de pistones, forros para pernos de pistones, Manguitos de cilindros, bombas de agua y partes para las mismas, tornillos para resortes, forros para chasis, grilletes, forros de caucho, varillas de enlace, extremidades de varillas de enlace, barras de unión, partes independientes para la rueda de suspensión delantera, resortes para bobinas, eslabones para golpes, amortiguadores y anillos para pistones.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 29 de agosto de 1957 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Poder; 3) Recibo de pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas con elisé; 5) Declaración jurada.

Panamá, 2 de febrero de 1961.

Por De la Guardia, Arosemena y Benedetti.
Eloy Benedetti.
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Apollinaris Brunnen, A.G., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las le-

yes de la República Federal Alemana y con domicilio en Bad Neuenahr, Alemania, por este medio solicita el registro a nombre de la poderdante de una marca de fábrica de su propiedad consistente en las palabras

PRESTA-LEM

separadas por un guión y escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de embotellado y venta de aguas minerales, bebidas libres de alcohol, jugos de frutas y limonadas, bebidas de jugos de frutas libres de alcohol, sales minerales.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de marzo de 1961 y en el comercio internacional desde el 29 de abril de 1961 y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Seis etiquetas; 3) Recibo del pago de los impuestos. El Poder se encuentra en el expediente de la marca "Presta".

Panamá, 12 de agosto de 1961.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ORAHESIVE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones adhesivas para dentaduras" en la Clase 51. Ha sido usada ya en el comercio internacional desde 1959 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada del Certificado Nº 718.672 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; b) Declaración Jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. Nuestro Po-

der se encuentra en el expediente de la marca "Sorunex".

Panamá, 27 de marzo de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y artículos pertinentes del Código Fiscal.
Panamá, 23 de junio de 1961.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Naum Lefcovich, argentino, mayor de edad, casado, Gerente de Empresa Peliculera, con oficina en la Avenida 5ª, y Esquina de Calle 30 Este, bajos, y portador del Permiso Especial de Residencia distinguido con el número 32.634, en su condición de Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.), vengo por este medio a solicitar de usted el registro de una marca de comercio, a favor de la entidad que represento, y para su casa principal "United Artists Corporation", que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, de una película de la entidad solicitante denominada

Escándalo en Washington

en idioma español, y

Advise and Consent

en inglés, que podrá ser producida en película regular o especial, en blanco y negro o a colores, y cuyo material de propaganda y publicidad aparecerá en impresiones, fijaciones, y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores.

La marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de mi mandante, en relación a la marca de comercio solicitada;
- d) Un Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.);
- e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley; y,
- f) Timbre del Soldado de la Independencia.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Gertrudis Ullrich de Davis, mayor de edad, panameña, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, cedulada 3-12-971, en mi condición de Vice-Presidente y Representante Legal de la compañía "Diers & Ullrich, S. A.", confiero por este medio poder especial al Lic. Andrés Carles, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Calle 36 Nº 5-16, altos, de esta ciudad, donde recibe notificaciones, cedulado 3-8-774, para que en nombre y representación de la mencionada empresa comercial gestione la renovación o en su defecto el nuevo registro de la marca de fábrica "Refrescos Tropicales" de propiedad de dicha compañía.

El Lic. Carles queda facultado para recibir, desistir, transigir y sustituir.

Panamá, 27 de marzo de 1962.

Gertrudis U. de Davis,
Céd. Nº 3-12-971.

Y yo, Andrés Carles, de generales especificadas en el poder que antecede, en ejercicio del mismo, y actuando en nombre y representación de la compañía "Diers & Ullrich, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar en el comercio bebidas gaseosas, de distintos sabores, de su fabricación.

Dicha marca se aplica o fija a los productos de la compañía imprimiéndola directamente sobre los envases (botellas) que los contengan de la manera siguiente: En la parte superior de la botella, en el llamado pico de la botella, aparece impreso un dibujo de forma irregular en fondo blanco con una palmera verde y las letras de molde D y U en verde. Debajo, en la parte redonda de la botella aparece impreso un dibujo de contornos irregulares, donde sobre un fondo de color blanco aparecen dibujadas, entrecruzadas, dos palmeras, una blanca y una verde. A la derecha de las palmeras, en letras de molde verde aparece impresa la palabra "Refresco" y debajo de dicha palabra, en letras co-

rrientes formando un alto relieve sobre el fondo blanco, la palabra

tropical

que es la marca de fábrica.

En la parte de atrás de donde se encuentra el nombre de la marca de fábrica, aparecen impresos una palmera blanca y en letras de molde "Embotellado por Cia. Diers & Ullich, S. A." y debajo de dicha inscripción aparecen dos figuras rectangulares conteniendo dentro de ellas, respectivamente, la siguiente inscripción: Panamá, Tel. 3-0996; Colón, Tel. 101.

Acompaño declaración jurada y liquidación del pago de impuestos. No acompaño clisé, ya que no se utilizan etiquetas, sino, que como ya dije, la marca de fábrica viene impresa en los envases (botellas).

Panamá, 27 de marzo de 1962.

Andrés Carles,
Céd. Nº 3-8-774.

Otrosí: La constancia de la personería de mi representada se encuentra en los archivos de ese Ministerio, entre otras adjunta a la marca de fábrica de su propiedad "Winsor Castle".

Fecha *ut-supra*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Naum Lefcovich, argentino, mayor de edad, casado, Gerente de Empresa Peliculera, y con oficina en la Avenida 5ª y esquina de calle 30 Este, bajos, en su condición de Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.), y portador del Permiso Especial de Residencia distinguido con el número 32634, vengo por este medio a solicitar de usted y a favor de la entidad que represento, el registro de la marca de comercio

UNITED ARTISTS OF PANAMA, INC.

en idioma inglés, y

ARTISTAS UNIDOS DE PANAMA, INC.

en castellano, que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional películas

que podrán ser producidas en forma regular o especial, en blanco y negro o a colores, y para las cuales se usará material de propaganda y publicidad que aparecerá en impresiones, fijaciones, y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores.

La marca de comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- Poder conferido a mi persona;
- Memorial petitorio;
- Declaración jurada de mi mandante, en relación a la marca de comercio solicitada;
- Un Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama); y
- Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Fiscal.

Panamá, 7 de septiembre de 1961.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. I. Du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con novedosas tiadiazinonas poliméricas conectadas con enlaces de n-alquileno y terminadas en tiadiazinonas substituídas con substituyentes monovalentes sobre las posiciones que participan en la cadena de nitrógeno y con composiciones fungicidas y métodos para usar estos productos para la protección de materia orgánica sujeta a infecciones fúngicas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Earl Wesley Cummins, ciudadano de los Estados

Unidos de América, domiciliado en Wilmington, Delaware, E. U. A., quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a E. I. Du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 14 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de ocho (8) años, contados a partir del 6 de abril de 1962, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con proceso para preparar composiciones de ácido fumárico, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Venezuela por el término de diez años, contados a partir del 6 de abril de 1960, bajo Patente No. 9915, extendida a favor de General Foods Corporation.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por ocho (8) años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Copia de la Patente concedida en Venezuela Nº 9915 del 6 de abril de 1960.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Orsymonde S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con derivados no saturados de trihidroxiacetofenona, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Louis Lafon, ciudadano francés, domiciliado en París, Francia.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texaco Development Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de trece (13) años contados a partir del 13 de octubre de 1961, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento destinado a la gasificación de combustibles líquidos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América bajo el Nº 2,809,104 expedida el 8 de octubre de 1957, a nombre de The Texas Company, sociedad anónima de Delaware, que luego cambió su nombre a Texaco Inc. y que posteriormente cedió sus derechos en dicha patente a la Texaco Development Corporation, sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, según consta de los documentos que se acompañan y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 13 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños

complementarios a la explicación, en duplicado; d) Documento de cambio de nombre; e) Documento de cesión; f) Copia de la patente concedida en los Estados Unidos bajo el Nº 2,809,104; g) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988, 1990 y 1991.
Panamá, 6 de junio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método para un nuevo s-Dihidrotriacina, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.
Panamá, 6 de agosto de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Stauffer Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de once (11) años a partir del 16 de octubre de 1962, la fabricación, venta y ejercicio de

un invento que se relaciona con ciertas nuevas composiciones de materia y con el método para producirlas, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 16 de octubre de 1956, bajo Patente Nº 2,767,194, extendida a favor de Stauffer Chemical Company.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 11 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia de la patente concedida en los Estados Unidos de América Nº 2,767,194 del 16 de octubre de 1956; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988, 1990 y 1991.
Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell Research Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composiciones de aceite lubricante, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores John Atkinson y Keith Arthur Troth, domiciliados en Chester, Inglaterra, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Shell Research Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 11 de enero de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 14 de mayo de 1962, a las 9.00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicinas, con destino al Depósito de Farmacia.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 12 de abril de 1962.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 232, Asiento 78.321 del Tomo 359 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Cunapa, Inc."

Que al Folio 67, Asiento 93.840 del Tomo 436 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la "Cunapa, Inc." a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 426 de marzo 16 de 1962, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es marzo 28 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, 2 de abril de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 81,872

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por "Guardia y Cía. S. A.", contra Sucesores de Generoso Simons, se ha fijado el día ocho (8) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a los sucesores, que se describe así:

"Finca número 8.235, que consiste en lote de terreno situado en Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Partiendo del punto A. que está a 278 metros 9 centímetros de la pilastra Noroeste que sirve de barranda en el estribo Oeste del Puente del Río Tapia, a lo largo del Camino hacia Panamá, y a 10 metros al Norte del borde Norte de dicho camino, se sigue por una distancia de 495 metros y con un rumbo magnético de 21 grado Noroeste hasta llegar al punto B. sobre el Río Tapia. Se baja por este Río hasta llegar al punto C. del punto C. se sigue en línea paralela el camino hasta llegar al punto de partida A. Esta línea queda a 10 metros del centro del camino. Medidas: 17 hectáreas. Los linderos generales de esta finca son los siguientes: Norte y Este, el Río Tapia; Sur, carretera de Panamá a Chepo; y Oeste, finca de Enrique Gerardo Arango, sobre el terreno descrito hay construido una casa de madera y techo de hierro acanalado, de un solo piso o planta baja y uno alto; que mide 7 metros de frente por 10 metros de fondo o sean 70 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00). y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas que pudieren presentarse, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 4 de abril de 1962.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Carlos A. Villarreal.

L. 82,567

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Enrique Vallejos Gutiérrez, cesionario de Gustavo Schay, contra América Cirandy de Cabassa, se ha señalado las horas legales del día diez 10 de mayo próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble.

Finca número (9.976) nueve mil novecientos setenta y seis, inscrita al folio noventa y ocho (98) del tomo trescientos diez y seis (316) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que colinda por el Norte: con la Carretera Nacional; Sur: terreno Municipal vacante; Este: con propiedad de América Girandy de Cabassa; Oeste: predio de propiedad del señor Luis A. de Sedas, con una medida de diez metros de frente por diez y ocho metros de fondo, y sobre la cual se encuentra construida una casa de madera y techo de hierro acanalado.

Servirá de base para la subasta la suma de B/. 4,196.34, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Harry Márquez.

L. 81,914

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo que el señor César E. Saavedra M. adelanta contra el señor Mauricio Sittón, se ha señalado el día diez y seis (16) de mayo del año en curso, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble embargado al demandado, el cual se describe a continuación:

"Finca Nº 22.288, inscrita al Folio 370, Asiento 5 del Tomo 528, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 44, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Norte, linda con parte del lote 42 y mide 30 metros; Sur, con Avenida Secundaria en terrenos de la Finca 9.854 y mide 30 metros; Este, linda con la Parcela 6D y mide 30 metros; y Oeste, linda con lote 43 y mide 30 metros. Superficie: tiene cabida de 900 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta Finca hay construida una mejora que consiste en una casa de dos pisos, paredes de bloques, pisos de mosaicos en su parte alta, y de concreto en sus bajos, cielo raso

de celotex y techo de tejas, la cual mide 9 metros 25 centímetros de ancho por 12 metros 50 centímetros de largo, ocupando una superficie de 115 metros cuadrados con 6.260 centímetros cuadrados, y linda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada. Que a esta casa se le han introducido mejoras consistentes en haber colocado mosaicos en todos los pisos, en haber construido un porch delantero con puerta de hierro; en haber construido dos recámaras y haber construido una sala comedor y cocina; instalación de servicio sanitario y colocación de ventanas de hierro en la parte exterior y además en haber cercado todo el terreno con alambre de ciclón. Que las mejoras introducidas no alteran en lo absoluto el área total de la casa, quedando con su misma superficie".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil ochocientos cuarenta y seis balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/. 8,846.44), conforme al contrato de hipoteca celebrado por la institución tercerista, Caja de Seguro Social; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 82,820

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia Arias, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 19 de febrero del presente año, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa destinada a vivienda, construida a sus expensas en un lote de terreno Municipal en La Chorrera, que se describe a continuación:

"Casa de paredes de bloques de concreto, piso de concreto, techo de zinc acanalado, servicios de inodoro moderno, divisiones de concreto, a un costo de cinco mil balboas (B/. 5,000.00), ubicado en la Vía de Las Américas, en la Ciudad de La Chorrera, Distrito de La Chorrera. Linderos y medidas: Norte, Frente a la Vía de Las Américas y mide 9.35 m.; Sur, Patio libre y mide 9.35 metros; Este, Patio libre y mide 12 metros; y Oeste, Patio libre y mide 12 metros; o sea una Superficie de 112 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados. Dicha casa tiene nueve columnas de 30 por 30 centímetros, cuadradas las columnas, para soportar dos pisos más. Dicha casa está construida con permiso de la Alcaldía de La Chorrera, dado mediante Resolución N.º..... de julio de 1959, sobre un lote de terreno de dicho Municipio, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Avenida de Las Américas y mide 12 metros; Sur, Predio de la Familia Chio y mide 10 metros; Este, Predio de Julia Soto y mide 35 metros; y Oeste, Predio de Orlinda Guerra y mide 35 metros, o sea una Superficie de 227 m2 con 15 cm2."

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlos valer oportunamente; y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 81,792

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos González Revilla Pérez, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Carlos González Revilla Pérez desde el día 25 de septiembre de 1961, fecha de su deceso, ocurrido en Beverly Hills, Ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América;

Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Avelina Pérez Vda. de González Revilla, en su condición de madre del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 81,526

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, Suplente Ad-hoc., de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: La Cooperativa Pesquera Panameña, S. A., y a su Representante Legal y Presidenta, señora Graciela C. de Arias, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario prendario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a La Empresa y a su Representante Legal y Presidenta, emplazada que si no compareciere dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 12 de abril de 1962.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

JOSE C. PINILLO.

El Secretario Ad-hoc.,

Carlos A. Villarreal,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, emplaza al señor Alfredo Brack, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hija Emilia Brack Small, propuesto por los señores León Alfredo Vanterpoll y Pearl Grace de Vanterpoll.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Roberto E. Crespo.

L. 86,509

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Samaniego, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (34 Hect. 6,800 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Adolfo Samaniego;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Camino real de los Cañones a la Tagua;

Oeste: Río Ciri (El Chorro).

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 81,180

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Catalina Ovalle Vda. de Pérez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Catalina Ovalle Vda. de Pérez, desde el día 26 de septiembre de 1961, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es heredero, conforme al testamento el señor Germán Gómez;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Bredio R. Borrero.—Atanasio Díaz S., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el término de diez días, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas 3 de abril de 1962.

El Juez,

BREDIO R. BORRERO.

El Secretario,

Atanasio Díaz S.

L. 82,728

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuela Domínguez, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En esas consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal.

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Manuela Domínguez, desde el día diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, María de la Trinidad Cedeño D., Obdulia Domínguez, María Gregoria del Carmen Domínguez y Ofelina Domínguez, en su calidad de hijas de la causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tenga algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Bredio R. Borrero.—Atanasio Díaz S., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el término de diez días, y copia del mismo se entregará a los interesados para su publicación.

Las Tablas, 3 de abril de 1962.

El Juez,

El Secretario,

BREDIO R. BORRERO.

Atanasio Díaz S.

L. 82,814

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señorita, Gilma Jaén R., mujer, mayor de edad, soltera, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 2-22-63, solicita a la Administración Provincial de Rentas de Coclé, se le adjudique título definitivo de propiedad, en compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte: Carretera Central de Natá a Penonomé; Sur: Callejón; Este: tierras nacionales; y Oeste: Camino a Río Grande; con una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados (4,685 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30) en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 78,528

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que Francisco Valdés Ríos, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1959, empleado público, con cédula de identidad personal número 6-2-1630, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, por medio de memorial que ha dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, con fecha 22 de marzo de 1962, solicita se le adjudique a título de propiedad, por compra y de manera definitiva, el globo de terreno denominado "Perales", ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de ocho hectáreas con cinco mil trescientos veinte metros cuadrados (8 Hect. con 5,320 m².), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino del Cerro a Monagrillo;
Sur: Terrenos de Josefa Vda. de Cedeño;
Este: Terreno de Manuel Castillo;
Oeste: Terrenos de Cecilio Saavedra y Francisco Mendieta.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

Chitré, 22 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 50,855
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Marcelino Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, ganadero-agricultor, natural del Distrito de Los Pozos, residente en Los Cerritos, portador de la cédula de identidad personal número 6-4-3049, ha dirigido memorial a la Administración Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Herrera, con fecha 18 de julio de 1961, y en el que solicita se le adjudique un globo de terreno denominado "Palo Lodiño" en compra, y manera definitiva, el que se encuentra ubicado en el Distrito de Las Minas, con una área de cincuenta y cuatro hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (54 con 2,400 m².) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Puerto Rico y terreno de N. Barria; Sur: Terreno de Vicente Barria; Este: Terreno de N. Barria y Camino de Pan de Azúcar; y Oeste: Terreno libre y terreno de Vicente Barria.

Y, que sirva de formal notificación al público para todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 28 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 50,888
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Qu el Lic. Ramón M. Valdez A., varón, mayor de edad, panameño, vecino de la Ciudad de Panamá, de tránsito por esta Ciudad, abogado con cédula de identidad personal Nº 9-53-457, en su carácter de apoderado legal del señor Nicolás Hernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, agricultor y portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-42-771, ha solicitado de esta Administración para su poderdante, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Ojo de Agua del Guabito", ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de trece hectáreas con siete mil quinientos cuarenta metros cuadrados (13 Hect. 7,540 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Título El Bongo;
Sur: Alejandro González;
Este: Título El Bongo; y
Oeste: Camino vecinal de Montijo a Puerto Mutis.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Montijo por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 81,042
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Abel y José Miranda Acosta, varones, panameños, mayores, solteros, vecinos de Bijagual, Distrito de David, agricultores, con cédula de identidad personal número 4 AV-49-335 y 4-131-646, respectivamente, por intermedio del Lic. Raúl Trujillo M., varón, panameño, mayor, casado, con cédula de identidad 4-40-644, abogado de esta localidad, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Bijagual, Distrito de David, con una superficie de treinta y una hectárea con ocho mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (31 Hect. 8,987 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Bienvenido Ibarra y Abel Miranda;
Sur: Faustino Chávez y Abel Miranda;
Este: Artiniano Miranda y Felicitó Miranda;
Oeste: Tierras Nacionales y Camino Real de David -Bijagual.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 29 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 82,569
(Única publicación)